



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/494)]

59/154. Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

La Asamblea General,

Preocupada por el aumento de la práctica del secuestro en varios países del mundo y por los efectos perjudiciales que este delito produce en las víctimas y sus familias, y decidida a apoyar la adopción de medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

Reiterando que el secuestro de personas, en cualquier circunstancia e independientemente de su propósito, constituye un delito grave y una violación de la libertad individual que menoscaba los derechos humanos,

Observando el carácter transnacional de la delincuencia organizada y la tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a ampliar sus operaciones ilícitas,

Preocupada por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales, como el tráfico de armas de fuego y de drogas, el blanqueo de dinero y los delitos relacionados con el terrorismo,

Convencida de que los vínculos entre diversas actividades ilícitas, incluido el terrorismo, y la delincuencia organizada plantean una amenaza adicional contra la seguridad y la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

Convencida también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ ofrece el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el secuestro,

Recordando la resolución 2003/28 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, titulada “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas”, en la que el Consejo pidió al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o a contribuciones voluntarias, prestara asistencia técnica a los Estados que la

¹ Resolución 55/25, anexo I.

solicitaran, a fin de que pudieran afianzar su capacidad para luchar contra el secuestro, y que presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 13º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados al respecto,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* la práctica del secuestro, en cualquier circunstancia e independientemente de su propósito, especialmente cuando sea realizada por grupos delictivos organizados y grupos terroristas;

2. *Reitera* que los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas, así como todos los autores de tales delitos, son responsables de cualquier daño o muerte que se produzca a raíz de un secuestro perpetrado por ellos y deben ser castigados en consecuencia;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General² y de las recomendaciones incluidas en ese informe, que se presentó de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/16, de 24 de julio de 2002, y 2003/28;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen fomentando la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información, con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, para promover la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, congelar y confiscar las ganancias obtenidas mediante el secuestro a fin de combatir a los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas;

6. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presten especial atención al importante daño psicológico, social y económico que lleva aparejado el secuestro tomando medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que permitan una adecuada prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare, para uso de las autoridades competentes, un manual de prácticas prometedoras y de eficacia probada en la lucha contra el secuestro en el que se traten los aspectos siguientes:

a) Medidas de prevención del delito de secuestro dirigidas a las posibles víctimas;

b) Medidas preventivas encaminadas a la desarticulación de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas;

c) Cooperación o alianzas estratégicas con el sector privado;

d) Respuesta a las crisis y gestión de las crisis;

e) Determinación de los elementos mínimos que ayudarían a los Estados a efectuar ajustes en su legislación interna para llegar a una interpretación común del

² E/CN.15/2004/7 y Add.1.

delito de secuestro, lo que también ayudaría a detectar tendencias fiables desde una perspectiva mundial;

f) Formulación de medidas especializadas para prestar apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias;

g) Información sobre las autoridades nacionales encargadas de prevenir y combatir el secuestro;

h) Procedimientos de denuncia, operaciones de rescate, sistemas de información y enjuiciamiento;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten para que puedan fortalecer su capacidad de combatir el secuestro, en particular mediante:

a) La capacitación de jueces, fiscales y demás funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley respecto de los mecanismos para la desarticulación de organizaciones delictivas, así como sobre la utilización de técnicas especiales de investigación que permitan rescatar a las personas secuestradas, teniendo en cuenta la necesidad particular de salvaguardar y proteger a las víctimas;

b) Un examen de las tendencias y una mayor comprensión del problema para sentar las bases que permitan elaborar políticas y estrategias de lucha contra el secuestro.

*74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*